------HAGOSABER-----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE ESTA CUARTA SALA CIVIL SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS LICENCIADOS JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTÉS, MARIA ROSARIO MARENCO ORTEGA Y MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, ESTE ÚLTIMO POR MINISTERIO DE LEY, SEGÚN ACUERDO 16-36/2015, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, LA C. SECRETARIA AUXILIAR LICENCIADA IRMA SÁNCHEZ VIZCARRA, ÁREA DE AMPAROS. CONSTE.

LA C. SECRETARIA AUXILIAR DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA IRMA SÁNCHEZ VIZCARRA, CERTIFICA: Que el día treinta de noviembre del año dos mil quince, da cuenta al C. Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, con la demanda de amparo presentada en la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas de este H. Tribunal el veintiséis de noviembre del dos mil quince y recibida en la Oficialía de Partes de esta Cuarta Sala Civil el día veintisiete de noviembre del año en curso, por la actora UNIÓN DE SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., quien promueve por conducto de su apoderado legal ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de la resolución dictada por esta alzada, el día treinta de octubre del dos mil quince, en el toca 574/2004/16, haciéndose constar que los tocas números 574/2004/1, 574/2004/2, 574/2004/3, 574/2004/4, 574/2004/6, 574/2004/7, 574/2004/8, 574/2004/9 y 574/2004/10, fueron remitidos al Archivo Judicial los días siete de junio, diecisiete de agosto, cinco de septiembre, todos del dos mil seis, del once de julio y diez de diciembre ambos del dos mil siete, veintisiete de octubre y veinticuatro de noviembre ambos/del dos mil diez; teniéndose a la vista los tocas 574/2004/5, 574/2004/11, 574/2004/12, 574/2004/13, 574/2004/14, 574/2004/15 y 574/2004/16, sin que existan más tocas relacionados en el presente asunto y que a la fecha en que se actúa NO existe diversa demando de garantías en contra del mismo acto reclamado. Asimismo, se hace constar del cuaserno de reclamado. excluyente de dominio relativo al expediente número 473/2003, que mediante provetdo del seis de agosto del dos mil doce, visible a foja 568, el A quo le reconoció la prosonalidad a ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, como apoderado legal de la ejecutame UNIÓN DE SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., hoy quejosa. De igual forma se hace constar que la ejecutada RENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., HOY TERCERA INTERESADA, mediante comparecencia del veinte de mayo del dos mil nueve, visible al reverso de la foja 9, se dio por notificada de la tercería excluyente de dominio, sin haber contestado la demanda tal y como se observa del auto del tres de junio del dos mil nueve, visible a foja sesenta y cuatro, ahora bien, del testimonio de apelación número 574/2004/13, que contiene las constancias del expediente 473/2003, en la foja 119, se advierte que dicha persona moral fue emplazada en el domicilio ubicado en Calle de Doctor Juan Rodríguez número 410, Residencial Colón, Colonia Cipres, en Toluca, Estado de México. También se hace constar que el ejecutado RICARDO ELÍAS CHECA BUDIB, HOY TERCERO INTERESADO, en el juicio principal señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el Boletín Judicial, como se advierte de la foja 96 del testimonio de apelación antes citado y por ello mediante auto del quince de febrero del dos mil diez, visible a foja 97, del cuaderno de tercería, el A quo ordenó que se practicara el emplazamiento de la tercería en esa forma, sin que dicho codemandado haya dado contestación a dicha tercería; no obstante ello del testimonio mencionado en la foja 119, se observa que dicha persona física fue emplazada en el domicilio ubicado en Calle de Doctor Juan Rodríguez número 410, Residencial Colón, Colonia Cipres, en Toluca, Estado de México. Asimismo se hace constar que al ejecutado AGUSTÍN ROBLES LÓPEZ, HOY TERCERO INTERESADO mediante auto del quince de febrero del dos mil diez, visible a foja 97, del cuaderno de tercería el A quo ordenó que se practicara el emplazamiento de la tercería por medio del Boletín Judicial, sin